

Exp. Puertos 738/2024

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE PUERTOS CANARIOS DE APERTURA DE LA LISTA DE ESPERA PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ATRAQUE DE PUERTO BASE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE PUERTO DEL CARMEN, TÍAS, LANZAROTE; Y REGULARIZACIÓN Y REASIGNACION DE ATRAQUES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS AUTORIZADAS QUE TIENEN CONSOLIDADO EL ATRAQUE CON PUERTO BASE.

ANTECEDENTES

Primero. La demanda existente implica la necesidad de regularizar las embarcaciones que ya cuentan con autorización de puerto base, así como gestionar las nuevas solicitudes de atraque de puerto base que se puedan presentar. Las nuevas solicitudes se gestionarán mediante lista de espera, garantizando la aplicación de los principios de prelación e igualdad de derechos en el acceso a los atraques existentes.

Segundo. Para la gestión de las nuevas solicitudes de atraque, procede habilitar y abrir el plazo de inscripción en la lista de espera en el Puerto de Corralejo, aplicando el módulo básico de ocupación, todo ello de conformidad con las *Normas Internas y Criterios para la Tramitación de Solicitudes de Otorgamiento de Autorizaciones para la Prestación del Servicio de Atraque, Fondeo y Varada de las Embarcaciones Deportivas en los Puertos de Gestión Directa del Ente Puertos Canarios. Gestión de la Lista de Espera*, aprobado mediando acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 de noviembre de 2021 y publicado en el BOC n.º 62 de 29 de noviembre de 2022.

Tercero. Previamente y de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 15 y 16 de las Normas Internas antes aludidas, procede la reasignación de los atraques preexistentes, confeccionando dos listados provisionales: uno con las embarcaciones deportivas que, a fecha actual, ocupan atraques/superficie en el puerto con autorización y documentación vigente y sin deuda; y otro listado de embarcaciones que se estima están en situación irregular, por no regular su autorización correctamente, y/o no tener la documentación exigida a la que hace referencia el apartado 16 de las Normas Internas, y/o que no encontrarse al día en el pago por la ocupación practicada, manteniendo deuda con Puertos Canarios.





Tras la publicación del listado provisional de embarcaciones se abrirá el trámite de audiencia por un periodo de diez (10) días hábiles, para que los interesados puedan presentar alegaciones y/o aportación de documentación correspondiente con objeto de determinar el mantenimiento o inclusión en el listado de embarcaciones autorizadas objeto de prestación del servicio de atraque de puerto base en la dársena.

Cuarto. Ratificada la situación administrativa de las embarcaciones, se publicará en la página web el listado definitivo con las embarcaciones autorizadas con puerto base. El resto de embarcaciones se considera que están en situación irregular por no estar autorizadas, no tener la documentación presentada o tener deudas con Puertos Canarios, estando obligadas a abandonar el puerto por medios propios antes de la apertura de la lista de espera. En caso contrario, se emprenderán las acciones para la retirada de dichas embarcaciones, procediendo a su depósito en el varadero o espacio habilitado al efecto, repercutiendo los gastos y perjuicios ocasionados iniciando, en su caso, las actuaciones sancionadoras correspondientes.

Quinto. Se relacionan en el Anexo las embarcaciones deportivas que actualmente ocupan un atraque en la dársena del puerto. En dicho anexo se distingue dos supuestos que son:

- *Lista I:* embarcaciones deportivas previamente autorizadas dentro de la dársena que tienen la documentación en regla y no tienen deuda. A las embarcaciones de esta lista se les reconoce la preexistencia del derecho al servicio de atraque y se les reasigna puesto de atraque de puerto base tras el periodo de audiencia correspondiente y sin necesidad de acudir a la lista de espera.
- *Lista II:* embarcaciones deportivas que, careciendo de autorización o estando autorizadas, no corresponde reasignar autorización de atraque de puerto base por no tener la documentación exigida a la que hace referencia el apartado 16 de las Normas Internas y/o que no se encuentran al día en el pago por la ocupación practicada, manteniendo deuda con Puertos Canarios.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes;





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El puerto de Puerto del Carmen es titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, catalogado como grupo I (Puerto de interés general) según el anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. 85 de 06-05-2003) cuya gestión está encomendada directamente al E.P.E. Puertos Canarios.
- II. De acuerdo con lo previsto en el art. 28.2, apartados a), d), f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 a), d), f) del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente la competencia para; la gestión ordinaria de la entidad, dirección técnica de los puertos e instalaciones portuarias, dirección de los servicios, la incoación y tramitación de los expedientes administrativos cuando dicha competencia no esté atribuida expresamente a otro órgano, así como gestionar administrar y recaudar las tarifas, ingresos públicos y cánones.
- III. El art. 39.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, dispone que los usos y actividades que se pretendan realizar en el dominio público portuario canario, que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad para sus promotores, deberán contar con la correspondiente autorización o concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Puertos de Canarias.
- IV. El atraque de embarcaciones viene regulado en el capítulo III del Título V del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- V. La lista de espera está desarrollada en el art. 47 y siguiente del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- VI. Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobaron las Normas internas para la tramitación de solicitudes de autorizaciones para la prestación del servicio de atraque, fondeo y varada, así como





para la gestión de la lista de espera para embarcaciones deportivas (BOC nº 62 de 29 de noviembre de 2022), atribuyendo al director gerente las funciones para adoptar las medidas que permitan su implementación en los diferentes puertos, abriendo igualmente la lista de espera.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la apertura del expediente de reasignación de atraques de las embarcaciones deportivas autorizadas con puerto base en Puerto del Carmen, publicando en la página web la relación de embarcaciones que se incorpora a la presente resolución como Anexo, abriendo plazo de diez días naturales para realizar alegaciones y aportar la documentación que estimen oportuna. Finalizado el periodo de presentación de alegaciones, se emitirá y publicará una relación definitiva de las embarcaciones autorizadas cuyo atraque ha sido reasignado consolidando puerto base.

SEGUNDO. Asignados los atraques entre las embarcaciones autorizadas, proceder a la apertura de la lista de espera para la asignación de nuevos atraques para embarcaciones deportivas en Puerto del Carmen, Tías, Lanzarote; aprobando la aplicación del módulo básico de ocupación y criterios contenidos en las Normas de Normas Internas y Criterios para la Tramitación de Solicitudes de Otorgamiento de Autorizaciones para la Prestación del Servicio de Atraque, Fondeo y Varada de las Embarcaciones Deportivas en los Puertos de Gestión Directa del Ente Puertos Canarios. Gestión de la Lista de Espera, aprobado mediando acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 de noviembre de 2021 y publicado en el BOC n.º 62 de 29 de noviembre de 2022.

TERCERO. La apertura y activación de la lista de espera para la presentación de solicitudes se hará efectiva el **18 de junio de 2024**.

Las solicitudes de inscripción a la lista de espera se realizarán a través de la página web de Puertos Canarios, en concreto, en el enlace <https://solicitudes.puertoscenarios.es/>.





CUARTO. La presente Resolución se notificará a los interesados y se publicará mediante inserción en la página web de Puertos Canarios, así como en el tablón de anuncios.

QUINTO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de Puertos Canarios dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación o puesta a disposición.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Director Gerente de Puertos Canarios.





ANEXO

LISTA I. EMBARCACIONES DEPORTIVAS QUE CONSOLIDAN PUERTO BASE

EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)	EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)
7-511-15-17 (7-511-15-17)	CORMORAN (7-GC-3-4-02)
7-512-46-20 (7-512-46-20)	COSTERO (7-GC-3-132-07)
ACEBUCHE (7-GC-1-69-98)	CRATER (7-BA-2-2639-92)
ACUARIO (7-GC-3-39-02)	CRISTOBAL (7-GC-3-149-05)
ADIVINA PRIMERO (7-GC-3-57-97)	DAYRE (7-GC-2-29-01)
AFRICA DEL MAR (7-GC-3-3-01)	DIAMA (7-GC-3-37-99)
AGUITA PRIMERO (7-PM-1-191-99)	DILA PRIMERO (7-GC-3-80-96)
ALBA DIECISEIS (7-GC-2-54-04)	DOIMAR (7-GC-3-15-08)
ALCAREYA (7-GC-3-26-08)	DORTA UNO (7-TE-1-268-91)
ALLEGRO (7-GC-3-114-07)	EDMAR II (7-TE-1-142-08)
ALMA ELENA (7-TE-1-119-92)	EL ANIMAL (7-GC-3-88-2000)
ALOLUCI (7-TE-1-176-04)	EL BOTICA (7-GC-3-134-03)
ANRI (7-GC-1-109-94)	EL CAIMAN VERDE (7-GC-3-31-03)
ANYA I (7-GC-1-29-06)	EL CALETON (7-GC-3-33-96)
ANYEROA (7-GC-3-17-06)	EL CHICHA QUINTO (7-TE-1-25-10)
API DOS (7-PM-1-694-01)	EL DIADA (7-GC-3-14-04)
ARIADNA TRES (7-GC-3-124-04)	EL FENIX (7-GC-3-82-95)
ARIADNA X (7-GC-1-53-18)	EL ISLEÑO (7-GC-3-66-05)
ATTICUS (POL0009YM)	EL JESUSIN (7-GC-3-17-05)
AZAHARES (7-GC-3-10-05)	EL KAMIKAZE (7-GC-1-117-00)
BARACK (7-GC-1-7-06)	EL KIKO (7-GC-3-21-00)
BARBARA Y OTILIA (7-GC-1-217-93)	EL MAESTRO I (7-GC-2-81-04)
BENTAIGA I (7-GC-3-122-93)	EL MARLIN (7-GC-3-118-05)
BETTY III (7-GC-1-137-01)	EL MEDIANIAS (7-GC-1-2-12)
BINA DOS (7-GC-3-125-01)	EL NEMO (7-GC-3-11-05)
BRIBON (7-GC-2-37-22)	EL PELAO (7-GC-3-30-08)
CABEZA MERO (7-GC-3-73-95)	EL PORIL (7-TF-1-61-99)
CACHARRITO (7-TE-1-6-05)	CORMORAN (7-GC-3-4-02)
CACHONDA UNO (7-GC-3-119-01)	COSTERO (7-GC-3-132-07)
CALETA (7-GC-2-39-96)	CRATER (7-BA-2-2639-92)
CASANDRA (7-GC-3-33-00)	CRISTOBAL (7-GC-3-149-05)
CENECRIS (7-GC-3-42-00)	DAYRE (7-GC-2-29-01)
CLARA DOLORES (7-GC-3-83-96)	DIAMA (7-GC-3-37-99)





EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)
EL PRISA (7-GC-3-52-04)
EL RAFAEL UNO (7-GC-3-92-04)
EL RARITO (7-GC-3-118-97)
EL SASTRE (7-GC-1-287-98)
EL TITIN (7-GC-1-22-14)
ELOINA DEL MAR (7-GC-1-6-07)
EMMA (7-GC-3-34-00)
ERFORSGUAN (7-BA-4-41-06)
FLAY (7-GC-3-127-06)
FLORA (7-GC-3-39)
FLYING CLOUD (1263)
FORWARD DOS (7-GC-1-96-04)
FRALEM I (7-GC-3-46-07)
FRAY ESCOBA (7-GC-1-100-94)
GARANA (7-GC-3-37-98)
GIULIETT (7-GC-3-12-06)
GLORIA 20 (7-GC-3-100-04)
GRANERMANO (7-GC-2-64-00)
GUACIMARA (7-GC-3-1-92)
GUANAY PRIMERO (7-GC-3-20-04)
GUARIÑEN (7-TE-1-15-94)
GUAYASEN (7-GC-1-207-91)
GUAYO (7-GC-1-10-96)
HAPPY BUDAD (7-511-5-19)
HELMIR (7-GC-3-2-06)
HERMANOS CEDRES (7-GC-3-35-96)
INDARA (7-CT-4-57-15)
IRIYADI (7-GC-1-108-01)
ISA (7-GC-3-30-90)
ISABEL UNO (7-TE-1-284-98)
ITZIAR I (7-GC-3-83-03)
JARIBUCHE (7-GC-1-582-92)
JUAN ANTONIO PRIMERO (7-GC-3-25-95)
KEY LARGO 18 (94116)
KORUKO BAT (7-GC-3-9-17)
KRISIMAR (7-TE-1-44-09)
KRISTINA II (7-BI-3-65-18)
KRISTINA PRIMERO (7-BA-2-2705)
LA CAMBUESA (7-GC-3-10-98)

EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)
LA CARLA (7-GC-3-12-08)
LA GENARA UNO (7-GC-3-119-04)
LA LUCIERNAGA (7-GC-3-57-99)
LA MAROMITA (7-GC-3-26-05)
LA NENA I (7-GC-1-206-95)
LA OTRA (7-GC-3-15-07)
LAGELUDA (7-GC-1-313-95)
LANCELOT (7-GC-1-93-04)
LANCELOTTO (7-GC-3-25-04)
LAS CARACOLAS (7-GC-3-8-98)
LAUMAR DOS (7-GC-2-6-03)
LEON I (7-GC-2-118-03)
LITTLE RI (7-510-2-15)
LORETO (7-GC-3-52-93)
LOS ZANCOHOS (7-GC-3-146-01)
LUCERO 1 (7-GC-2-96-05)
LUPIARA (7-GC-3-21-17)
MA ISABEL (7-GC-3-88-05)
MAGEC UNO (7-TE-1-165-02)
MAR ATLANTE (7-GC-3-8-97)
MARI PAZ (7-GC-3-105-93)
MARIE ROSE (7-GC-3-15-04)
MASTIL (7-GC-3-4-99)
MATI (7-GC-3-22-16)
MATUSA (7-GC-3-45-00)
MAYHEM PRIMERO (7-GC-3-128-07)
MENCEY PRIMERO (7-GC-3-112-97)
MERAK (7-GC-3-28-97)
MI MEDIANERA (7-BA-2-689)
MI NAIÁ (7-GC-2-79-06)
MICHELE LOUISE (7-GC-3-95-07)
MILSONRISAS (POL000SNV)
MOKI MOHY (7-GC-3-1-02)
MOTA UNO (7-GC-2-15-03)
MUGALI AZAM (7-CO-1-75-09)
MURMULLO (7-GC-3-27-01)
NANI (7-TE-1-259-92)
NAYRA MARIA (7-GC-1-201-00)
NUKLEO (7-GC-1-184-92)





EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)
OLIVA (7-GC-3-105-00)
OPAL DOS (7-GC-1-10-97)
ORCA II (7-GC-3-32-98)
PALLO (7-GC-3-112-01)
PALUA (7-GC-1-56-18)
PALUA II (7-AT-3-246-06)
PANIA (7-GC-3-49-03)
PAPALLEMO (7-GC-3-10-03)
PARRALES DOS (7-GC-1-171-05)
PEJEPERRO (7-GC-3-128-05)
PEJIGUERA (7-GC-3-79-06)
PHIJAC (7-MH-1-12-08)
PIRATA DEL NORTE (7-GC-3-135-07)
PRIMEMAR (7-GC-3-96-05)
PRINCESA ARWEN (7-GC-3-1-04)
PRUNAMAR (7-GC-3-104-07)
PUNTASUR (7-GC-1-61-97)
QUE PASA (7-GC-1-89-02)
QUE TAL (7-GC-1-266-08)
RIALPE (7-GC-2-24-02)
ROSAURA (7-GC-3-45-92)
SAKARINO (7-GC-1-176-01)
SALVAJE (7-GC-3-72-90)
SAMPO DOS (7-GC-3-115-04)
SARA TORRADO (7-GC-3-67-06)
SAUDADE LANZAROTE (7-GC-2-26-04)
SAYONARA CUARTA (7-AM-2-250-04)
SOLAJERO (7-GC-1-95-98)
SURRON (7-GC-3-51-08)
TERESA UNO (7-GC-3-55-00)
TETE (7-GC-1-234-06)
TEYMAR (7-TE-1-265-94)
TIMANFAYA PRIMERO (7-GC-3-72-94)
TIMARSAN (7-GC-1-177-92)
TIO CLITO (7-GC-3-95-00)
TITO`S (7-GC-1-110-99)
TOP LESS (7-GC-3-63-93)
UCI (7-HU-3-1766)
VALIENTE SEGUNDO (7-GC-3-108-03)
VIEJA CARMEN (7-GC-3-101-06)

EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)
VIGO (7-511-11-11)
VIRGEN DEL PILAR (7-GC-3-101-07)
YAIZA QUINTA (7-GC-3-91-04)
YEMAYA PRIMERO (7-GC-3-126-01)
YENEIRE (7-TE-1-236-93)
YEROYAMI (7-GC-1-114-09)
YEYO UNO (7-GC-3-140-03)
YOKO II (7-GC-1-32-20)
YOLANDITA (7-GC-3-107-93)
YOMI (7-GC-3-132-00)
YOYO UNO (7-GC-1-227-00)
VIRGEN DEL PILAR (7-GC-3-101-07)
YAIZA QUINTA (7-GC-3-91-04)
YEMAYA PRIMERO (7-GC-3-126-01)
YENEIRE (7-TE-1-236-93)
YEROYAMI (7-GC-1-114-09)
YEYO UNO (7-GC-3-140-03)
YOKO II (7-GC-1-32-20)
YOLANDITA (7-GC-3-107-93)
YOMI (7-GC-3-132-00)
YOYO UNO (7-GC-1-227-00)





LISTA II. EMBARCACIONES DEPORTIVAS EN SITUACION IRREGULAR PENDIENTE DE SUBSANAR. LEYENDA DE DEFECTOS A SUBSANAR.

1. AUTORIZACIÓN VENCIDA.
2. DOMICILIACIÓN BANCARIA PENDIENTE.
3. DEUDA PENDIENTE.
4. SEGURO PENDIENTE.

EMBARCACIÓN (MATRÍCULA)	PENDIENTE DE SUBSANAR
ABUELO Y DANI (7-SE-2-33-92)	1, 2, 4
ALTAIR (7-GC-1-101-97)	1, 3, 4
ANIMA-L (7-GC-1-250-92)	1, 4
CALELLA DOS (7-GC-1-327-01)	1, 2, 3, 4
EL NICKY (7-GC-3-18-16)	1, 3
EL SONRISA (7-GC-3-7-04)	1, 2, 3, 4
FELIPON SEGUNDO (7-BA-674-98)	1, 2, 3
LA GUERA (7-GC-3-19-00)	1, 2, 3, 4
LADY JUSTICE (LG7321)	1, 2, 3, 4
LIGIA (7-GC-3-104-01)	1, 4
MR BLUESKY (7-GC-1-215-03)	1, 4
RAMT (7-GC-1-3-91)	1, 3, 4
RENATA SEGUNDO (7-GC-3-47-94)	1, 4
RIO (7-GC-1-434-94)	1, 2, 3, 4
RUBIMAR (7-GC-1-293-04)	1, 4
SANTIANA 2 (7-GC-3-69-07)	1, 3, 4
VI DA (7-GC-3-71-05)	1, 4
VINCE (7-GC-3-18-08)	1, 2, 3

